

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-394-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de abril del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)** de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, con Referencia: **MI-002-005-2018**, derivado de la revisión a las Asignaciones Presupuestarias e Ingresos Consulares en la Embajada de la República de Nicaragua ante el Gobierno del Estado de KUWAIT, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar la apropiada Ejecución de las Asignaciones Presupuestarias, en la Embajada de Nicaragua en Kuwait, por el período sujeto a examen, **b)** Comprobar la apropiada recepción y correcta rendición de cuentas de los ingresos Consulares, en la Embajada de Nicaragua en Kuwait, durante el período sujeto a revisión, **c)** Verificar el cumplimiento de las autoridades aplicables, en la Embajada de Nicaragua en Kuwait, por el período sujeto a examen y **d)** Identificar los hallazgos en caso que los hubiere y sus responsables, en la Embajada de Nicaragua en Kuwait. Refiere el Informe de auditoría que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Se comprobó que los procedimientos establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para el registro y control de las Asignaciones Presupuestarias, de la Embajada de Nicaragua en Kuwait, durante el período sujeto a revisión, fueron ejecutadas adecuadamente. **2)** De la muestra revisada a los Ingresos Consulares, por el período del uno de enero al treinta de noviembre del año dos mil diecisiete, se determinó que fueron recaudados por la Embajada de Nicaragua en Kuwait, durante el período revisado, fueron retenidos por la División Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores y transferidos a la cuenta especial de la Tesorería General de la República, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el plazo

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-394-19

establecido por la Ley, comprobando una apropiada recepción y correcta rendición de cuenta de los ingresos consulares. **3)** La Embajada de Nicaragua en Kuwait, durante el período objeto de revisión, cumplió con las autoridades aplicables, tanto legales, reglamentarias, contractuales, normativas y políticas aplicables y los reglamentos internos de dicho Ministerio, Ley de Probidad de los Servidores Públicos, Ley de Tasas por Servicios Consulares y Manual de Normas y Procedimientos del Servicio Exterior y **4)** No se determinó perjuicio económico a cargo de los servidores públicos de la Embajada de Kuwait. **POR TANTO:** Conforme los artículos 9, numeral 1), 65, y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)** de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, con Referencia: **MI-002-005-2018**, derivado de la revisión a las Asignaciones Presupuestarias e Ingresos Consulares en la Embajada de la República de Nicaragua ante el Gobierno del Estado de KUWAIT, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, para todos los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Treinta y Tres (1,133) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de abril del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior